

LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ



NOTARIAS ASOCIADAS
DEL D.F.



- 1 -
63302



LIBRO NUMERO: MIL CUARENTA Y CINCO. - - - - -
INSTRUMENTO NUMERO: SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS. - - -
- - EN MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, a los once días del mes de
mayo del año dos mil dieciséis, Yo, el Licenciado ARTURO
LUIS ANTONIO DIAZ JIMENEZ, Notario Público titular de la
Notaría número cuarenta y seis del Distrito Federal; - - - -
HAGO CONSTAR: LA REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES, de la sociedad denominada "SERVICIOS --
METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que
resulta de la protocolización del Acta de Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada
"SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, que realizo a solicitud de la Licenciada MARISOL
VIVIANA ANDRADE IBARRA, en su carácter de Delegado
Especial, al tenor de la siguiente protesta, antecedentes y
cláusula: - - - - -

40835
RPPyC
07-JUN-16
13:46:25
Subnum:0
Año: 2016
COMERCIO A
Documentos: 1
Pago:

PROTESTA DE LEY . - - - - -

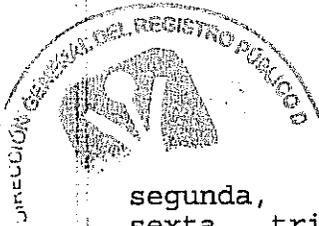
En este acto la compareciente manifiesta declarar bajo
protesta de decir verdad, y queda enterada y apercebida de
las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante
Notario Público, en los términos de los Artículos Ciento Dos
Fracción doce (romano) y Ciento Sesenta y Cinco ambos de la
Ley del Notariado para el Distrito Federal y Trescientos
Once del Código Penal para el Distrito Federal. - - - - -

A N T E C E D E N T E S: - - - - -

I.- Por escritura número cincuenta mil ochenta y ocho,
de fecha veinticinco de julio de mil novecientos setenta y
siete, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Román,
Notario Público titular de la Notaría número ciento treinta
y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó
debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad
y de Comercio de esta Ciudad, en la Sección de Comercio bajo
el número noventa y uno, a fojas ochenta y cuatro, volúmen
mil treinta y siete, libro tercero, con fecha cinco de
octubre de mil novecientos setenta y siete, se constituyó
previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores
número catorce mil ochocientos dos, expediente número
quinientos ochenta y seis mil quinientos uno, la sociedad
denominada "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de México,
Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con
cláusula de exclusión de extranjeros, con capital social de
CIEN MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, (actualmente CIEN
MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), como límite mínimo e
indefinido, como límite máximo. - - - - -

II.- Por escritura número veintinueve mil novecientos
diecinueve, de fecha veintidos de marzo de mil novecientos
ochenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso
Zermeño Infante, Notario Público titular de la Notaría
número cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio
quedó debidamente inscrito en el Registro Público de
Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número dos
mil seiscientos noventa y cinco, con fecha veintitrés de
agosto de mil novecientos ochenta y ocho, se protocolizó un
Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la
sociedad denominada "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de
modificar las cláusulas vigésima, vigésima quinta, trigésima





segunda, trigésima cuarta, trigésima quinta, trigésima sexta, trigésima séptima, trigésima octava y cuadragésima tercera de los Estatutos Sociales. - - - - -

- - III.- Por escritura número cincuenta y un mil noventa y nueve, de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público titular de la Notaría número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número dos mil seiscientos noventa y cinco, con fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se protocolizó un Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros se tomó el acuerdo de modificar las cláusulas octava y vigésima de los Estatutos Sociales, así como la compulsas de los Estatutos de la Sociedad. - - - - -

- - IV.- Por escritura número cuarenta y siete mil ciento setenta y siete, de fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público titular de la Notaría número diecinueve del Distrito Federal, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte variable, en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, (actualmente CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL), para quedar fijado en la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, (actualmente DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL), manteniendo el capital mínimo fijo en la cantidad de CIEN MIL NUEVOS PESOS; MONEDA NACIONAL, (actualmente CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), no efectuándose reforma alguna a los Estatutos Sociales. - - - - -

- - V.- Por escritura número dieciocho mil quinientos dieciocho, de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Edgardo Auriolos Acosta, Notario Público titular de la Notaría número ciento cincuenta y cuatro del Distrito Federal, se protocolizaron dos actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la sociedad denominada "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en las que se tomaron los siguientes acuerdos: a).- Aumentar el capital social en su parte variable, en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL y b).- Disminuir el capital social en su parte variable en la suma de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, no efectuándose reforma alguna a los estatutos sociales. - - - - -

De dicha escritura copio en su parte conducente lo que es

LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ



NOTARIAS ASOCIADAS
C.P. 14, D.F.



- 3 -

63302

del tenor literal siguiente: - - - - -

"... - - - - - A N T E C E D E N T E S. - - - - -

... - - - - - CUATRO.- AUMENTO PREVIO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD EN LA PARTE VARIABLE.- Que mediante la escritura número cuarenta y ocho mil novecientos dieciocho, de veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante don Miguel Alessio Robles, notario diecinueve del Distrito Federal, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa de que se trata, celebrada el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital de la Sociedad, en su parte variable, en la cantidad de CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar la Sociedad con un capital mínimo fijo de CIEN MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, y un Capital Variable de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL..."

- - VI.- Por escritura número diecinueve mil ciento veinticinco, de fecha diecinueve de febrero de dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Edgardo Auriolos Acosta, Notario Público titular de la Notaría número ciento cincuenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número dos mil seiscientos noventa y cinco, con fecha dos de mayo de dos mil uno, se protocolizó un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de nombrar a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la sociedad.

De dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: - - - - -

"... - - - - - A N T E C E D E N T E S. - - - - -

... - - - - - TRES.- ASAMBLEA.- Que los señores accionistas de "SERVICIOS METROPLITANOS (así)", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante diferentes acuerdos tomados en diversas asambleas extraordinarias disminuyeron el capital de la sociedad para fijarlo en la suma (así) TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS, de los que corresponden CIEN MIL PESOS a la parte fija y el resto por TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS a la parte variable, para así comparecer y celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el ocho de diciembre del año dos mil,...

... - - - - - C L A U S U L A . - - - - -

... - - - - - UNICA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el ocho de diciembre del año dos mil;..."

- - VII.- Por escritura número cincuenta y siete mil novecientos ochenta y ocho de fecha veintidos de abril de dos mil nueve, otorgada ante la fe de la Licenciada Ana Leticia Ochoa Gómez, Notario Público titular de la Notaría número ciento uno del Distrito Federal, actuando como



asociada en el protocolo del Suscrito Notario, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SERVICIOS -- METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social dentro de la parte variable en la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumado al capital social fijo de la sociedad dá un capital social total de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, no efectuándose reforma alguna a los Estatutos Sociales. - - - - -

- - VIII.- Por escritura número cincuenta y siete mil novecientos ochenta y nueve, de fecha veintidós de abril de dos mil nueve, otorgada ante la fe de la Licenciada Ana Leticia Ochoa Gómez, Notario Público titular de la Notaría número ciento uno del Distrito Federal, actuando como asociada en el protocolo del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad en el Folio Mercantil número dos mil seiscientos noventa y cinco, con fecha tres de julio de dos mil nueve, se protocolizó un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros se tomó el acuerdo de reformar en su totalidad los Estatutos Sociales. - - - - -

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: - - - - -

"...HAGO CONSTAR: - - - - -
- A).- LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES... - - - - -
de la sociedad denominada "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que realizo a solicitud del señor Licenciado DELFINO MIGUEL ZAMORA, ... - - - - -

... - - - - - A N T E C E D E N T E S: ... - - - - -

... - IX.- Los accionistas de "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la que se levantó el acta que obra a páginas de la cero cero ocho a la cero veintinueve del Libro de Actas de Asambleas de la mencionada sociedad, misma que dice textualmente: - - - - -

- - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 8 de enero de dos mil ocho, se reunieron en el domicilio social de la empresa "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en Ribera de San Cosme número 75, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06400, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, los accionistas de la mencionada sociedad, por medio de sus representantes, con el objeto de celebrar ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, para la que han sido debidamente convocados en forma personal. - - - - -

- - Presidió la Asamblea el señor Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y por decisión unánime de los

LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ

NOTARIAS ASOCIADAS
46 Y 101 DEL D.F.



- 5 -

63302

presentes actuó como Secretario el señor Ingeniero Francisco Bojórquez Hernández de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas cuadragésima séptima y cuadragésima octava de los Estatutos Sociales de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.

- - - El Presidente, designó como escrutadores a los señores Contador Público Jorge Segura Senday y Licenciado Rufino H. León Tovar, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuadragésimo novena de los Estatutos de la Entidad Paraestatal, quienes aceptan su nombramiento y en el desempeño de sus funciones hacen el recuento de las acciones exhibidas por los presentes, encontrando representada la totalidad del capital social,...

...- - - En virtud de lo cual por encontrarse reunida la totalidad del capital social y con apoyo en lo dispuesto en la cláusula cuadragésimo cuarta inciso a) de los Estatutos Sociales de la sociedad y en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se declara legalmente instalada esta Asamblea y apta para deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del: - - - - -

- - - - - ORDEN DEL DIA. - - - - -

- - - I.- REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES... - - - -

...- - - Aprobado que fué por unanimidad de votos el anterior orden del día, en desahogo del primer punto el Presidente de la Asamblea manifiesta que El Gobierno del Distrito Federal, representado por el C. Jefe de Gobierno, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, el Organismo Público Descentralizado "Sistema de Transporte Colectivo", -- representado por el C. Ing. Francisco Bojórquez Hernández, el Organismo Público Descentralizado "Servicio de -- Transportes Eléctricos del Distrito Federal", representado por el Lic. Rufino H. León Tovar, y el Organismo Público Descentralizado "Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V." representada por el C.P. Jorge Segura Senday, integran la Sociedad Anónima de Capital Variable, de carácter mercantil de nacionalidad mexicana que se rige por lo establecido en los Estatutos Sociales, en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las demás leyes aplicables a la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal y que para el mejor desarrollo de la sociedad sugiere se reformen en su totalidad los estatutos sociales de la misma.

- - - Se somete a consideración de esta Asamblea la proposición anterior, con la que estuvieron de acuerdo el total de los accionistas, razón por la cual se tomó el siguiente: - - - - -

- - - - - ACUERDO. - - - - -

- - - Se aprueba la reforma total de estatutos de la sociedad "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar redactados como sigue: - - - -

- - - - - E S T A T U T O S. - - - - -

- - - - - CAPITULO PRIMERO. - - - - -

- - - DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, RENUNCIA. - - -

- - - PRIMERO.- La sociedad se denomina: "SERVICIOS METROPOLITANOS" seguida de "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; pudiendo usar las iniciales "S.A. de C.V.". - - -

- - - SEGUNDO.- La sociedad tiene su domicilio en esta CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. - -

- - - TERCERO.- Su objeto es: -----
I. Compra, venta y arrendamiento de materiales, accesorios y artículos para la construcción. -----
II. Adquisición de bienes muebles e inmuebles para comercializarlos. -----
III. Promover la construcción y construir obras dedicadas a particulares o a servicios municipales, estatales o federales. -----
IV. Administrar obras y atender servicios municipales y gubernamentales, por concesión o por delegación expresa de Ayuntamientos, del Gobierno del Distrito Federal, de los Estados o de la Federación. -----
V. Construcción y administración de unidades de vivienda de interés social o por concesión de particulares, de gobiernos o de institutos. -----
VI. Construcción y administración de obras y servicios privados y públicos bajo el sistema de condominios. -----
VII. Promoción, construcción y administración de obras y servicios auto-financiables, promovidos o destinados para uso privado o público. -----
VIII. Adquisición de maquinaria y equipo. -----
IX. Adquisición de acciones y participaciones en sociedades o empresas. -----
X. Celebración de actos, convenios y contratos. -----
XI. Administrar, construir, arrendar, comercializar y promover todo tipo de espacios y medios publicitarios existentes o factibles de ser utilizados, de su propiedad o concesionados al efecto por el Gobierno del Distrito Federal. -----
- - - CUARTO.- Su duración será: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva. -----
- - - QUINTO.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad, si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o mas acciones, contraviniendo así lo establecido en el artículo octavo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del artículo veintisiete Constitucional se conviene desde ahora, en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social, en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. -----
----- CAPITULO SEGUNDO. -----
----- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES. -----
- - - SEXTO.- El capital social mínimo es de CIEN MIL PESOS, el cual estará representado por 1000 MIL ACCIONES, de la Serie "A", nominativas y liberadas con valor nominal de CIEN PESOS, cada una de ellas. (así) es titular exclusivo de las Acciones que representen el capital social mínimo el Gobierno del Distrito Federal por conducto de los organismos públicos que conformen la Asamblea General de Accionistas. -----
- - - ...DECIMO SEPTIMO.- En caso de extravío, robo o destrucción de títulos de acciones o de certificados

LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ

NOTARIAS ASOCIADAS
46 Y 101 DEL D.F.



- 7 -

63302

provisionales, se solicitará duplicado; el Consejo de Administración publicará la nulidad de los títulos previo acuerdo de la asamblea que declare nulificadas las acciones extraviadas, robadas o destruidas; las cuestiones que se susciten entre las personas que pretendan tener derecho a títulos o acciones originales nulificadas, quedarán sujetas a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal...

----- CAPITULO TERCERO. -----
----- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. -----

----- DECIMO OCTAVO.- El Consejo de Administración estará integrado por no menos de cinco ni más de quince miembros propietarios y de sus respectivos suplentes que podrán ser o no accionistas de la sociedad,...

El presidente será siempre la persona que desempeñe el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal y en su ausencia será sustituido por el consejero que elija el propio Presidente...

----- CAPITULO CUARTO. -----
----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. -----

----- TRIGESIMO PRIMERO.- Los comisarios propietarios y suplentes, serán designados por la Contraloría General del Distrito Federal.

----- TRIGESIMO SEGUNDO.- Los comisarios designados por la Contraloría General del Distrito Federal no tendrán obligación de caucionar su manejo.

----- TRIGESIMO TERCERO.- El comisario público designado ejercerá su cargo mientras éste no sea revocado por la Contraloría General del Distrito Federal...

----- CAPITULO QUINTO. -----
----- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. -----

----- TRIGESIMO SEXTO.- La asamblea general de accionistas, es órgano supremo de la sociedad; legalmente instalada representa la universalidad de las acciones; sus decisiones serán obligatorias aún para los ausentes, disidentes e incapacitados.

----- TRIGESIMO SEPTIMO.- La asamblea será convocada en la forma establecida por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- TRIGESIMO OCTAVO.- La convocatoria contendrá el orden del día y se publicará una vez, tanto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal como en el Diario Oficial de la Federación, con una antelación de cuando menos cinco días antes de que se verifique.

----- TRIGESIMO NOVENO.- La asamblea será válida sin publicar la convocatoria:

----- a) Cuando estén representadas todas las acciones y los accionistas firmen la lista de asistencia.

----- b) Cuando los accionistas se enteren previamente y firmen una copia de la convocatoria, anotando las acciones que representan; y.

----- c) Cuando continúe una anterior, en la fecha señalada.

----- CUADRAGESIMO.- Los accionistas depositarán sus acciones en Caja de la sociedad o en Institución de Crédito, antes de que principie la asamblea; y el certificado de deposito servirá para asistir y tomar parte en las

deliberaciones. - - - - -

- - - CUADRAGESIMO PRIMERO.- Los accionistas podrán nombrar representante para las asambleas, mediante documento por el cual se acredite el nombramiento del representante, mismo que deberá presentarse cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a que se tenga verificativo la reunión. - - -

- - - CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Presidirá las asambleas, el presidente del Consejo de Administración; y si no concurre, los asistentes elegirán presidente de debates. - - -

- - - CUADRAGESIMO TERCERO.- Fungirá como secretario el del Consejo de Administración y si no se elige Consejo o el secretario designado no concurre, lo elegirán los asistentes. - - -

- - - CUADRAGESIMO CUARTO.- El presidente nombrará escrutadores a dos accionistas. - - -

- - - CUADRAGESIMO QUINTO.- Las asambleas serán: - - -

- - - a) EXTRAORDINARIAS, que se reunirán para tratar los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y. - - -

- - - b) ORDINARIAS, las demás asambleas. - - -

- - - CUADRAGESIMO SEXTO.- La asamblea general ordinaria de accionistas, deberá reunirse por lo menos una vez al año, en la fecha que fijen el Consejo de Administración o el comisario. - - -

- - - CUADRAGESIMO SEPTIMO.- La asamblea ordinaria, quedará legalmente instalada, cuando esté representado el sesenta por ciento del capital social, por lo menos, y las decisiones serán válidas aprobadas por mayoría de votos. - - -

- - - CUADRAGESIMO OCTAVO.- Si no se reúne quórum se repetirá la convocatoria; en segunda convocatoria deberá estar representado el cuarenta por ciento del capital social por lo menos y las decisiones serán válidas aprobadas por mayoría de votos. - - -

- - - CUADRAGESIMO NOVENO.- Si es necesario tercera convocatoria, la asamblea quedará legalmente instalada, con cualquier número de acciones representadas. - - -

- - - QUINCAGESIMO.- Concluido el ejercicio se celebrará asamblea ordinaria, que tratará: - - -

- - - 1) Del informe del Consejo de Administración;- - -

- - - 2) Del informe del comisario;- - -

- - - 3) Del balance;- - -

- - - 4) De distribución de utilidades o aplicación de pérdidas; y- - -

- - - 5) De la elección de nuevos consejeros en su caso. - - -

- - - QUINCAGESIMO PRIMERO.- Las asambleas extraordinarias quedarán legalmente instaladas cuando haya representadas acciones para que apruebe las decisiones y que representen cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social. - - -

- - - QUINCAGESIMO SEGUNDO.- Si no hay quórum el día señalado se repetirá la convocatoria; en segunda y ulteriores convocatorias, serán válidas las decisiones aprobadas por el cincuenta por ciento del capital social. - - -

- - - QUINCAGESIMO TERCERO.- En las sesiones posteriores únicamente se tratarán asuntos listados en la primera convocatoria. - - -

- - - QUINCAGESIMO CUARTO.- Los funcionarios accionistas,

LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ

NOTARIAS ASOCIADAS
46 Y 101 DEL D.F.



- 9 -

63302

se abstendrán de votar en los casos que previene la ley, cuando no se complete quorum las resoluciones serán válidas aprobadas por la mayoría de las acciones representadas, con facultades de voto. - - - - -

- - - - - QUINCAGESIMO QUINTO.- El secretario asentará acta de las asambleas y agregará lista de asistencia, firmada por los asistentes. - - - - -

- - - - - QUINCAGESIMO SEXTO.- Firmarán las actas el presidente, el secretario, el comisario si concurre y los escrutadores... - - - - -

... - - - - - C L A U S U L A S : - - - - -

- - - - - PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente noveno de este instrumento para que surta todos sus efectos legales, y como consecuencia de la protocolización contenida en este instrumento, quedan reformados en su totalidad los Estatutos Sociales de la Sociedad, para quedar redactados en los términos del Acta transcrita en el citado antecedente noveno de este instrumento...". - - - - -

- - - - - IX.- Por escritura número cincuenta y nueve mil ochocientos veinticinco, de fecha veintiséis de julio de dos mil once, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de modificar el artículo DECIMO OCTAVO de los Estatutos Sociales. - - - - -

- - - - - X.- Por escritura número sesenta y tres mil ciento ochenta, de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social dentro de la parte variable sujeto a condición suspensiva, de la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, por un importe de aumento en la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la suma de SEISCIENTOS TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumado al capital social mínimo fijo de la sociedad da un capital social total de SEISCIENTOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS, MONEDA NACIONAL, no efectuándose reforma alguno a los estatutos sociales. - - - - -

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: - - - - -

"... - - - - - C L A U S U L A S : ... - - - - -

... - - - - - TERCERA.- La compareciente manifiesta que la transmisión de propiedad de los inmuebles aportados a la sociedad para cubrir el Aumento de Capital en la Parte Variable a que se refiere la Asamblea que ha quedado transcrita en el antecedente décimo de este instrumento, queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la

emisión de los Decretos desincorporatorios correspondientes, transmisión que no requiere de escritura pública de conformidad con la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, tal y como se señala en el oficio que ha quedado relacionado en el antecedente décimo quinto inciso c) de esta escritura...". - - - - -

- - - XI.- Los accionistas de "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la que se levantó el acta que obra a páginas de la ciento veintidós a la ciento cincuenta y cuatro del Libro de Actas de Asambleas de la mencionada sociedad, la cual es del tenor literal siguiente: - - - - -

Quedó
- - - "En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día quince de abril de dos mil dieciséis, se reunieron en la Ciudad de México, lugar donde se encuentra establecido el domicilio de la sociedad, con sede en esta ocasión en el Salón Independencia de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, ubicado en Plaza de la Constitución, número 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, de esta Ciudad, los representantes de los accionistas de la empresa "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y comisario suplente, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a la cual fueron legal y debidamente convocados, de conformidad con lo establecido por las Cláusulas Trigésima Séptima y Trigésima Octava de los Estatutos Sociales, y de lo dispuesto en los artículos 182, 183, 186, 187, 190 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - Presidió la Asamblea Jorge Silva Morales, Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, y Presidente suplente del Consejo de Administración de "Servicios Metropolitanos", S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Décima Octava y Cuadragésima Segunda de los Estatutos Sociales de "Servicios Metropolitanos", S.A. de C.V., en ausencia del Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, y Presidente del Consejo de Administración; fungió como Secretario, el Licenciado Marco Antonio Gutiérrez Martínez, Director de lo Contencioso de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, quien fue electo en esta misma sesión, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuadragésimo Tercera, de los Estatutos en cita; asimismo, asistió la Lic. Vanessa Casanova Díaz, en su carácter de Comisaria Suplente, conforme a lo establecido en la Cláusula Trigésima Primera de los Estatutos Sociales y artículo ciento sesenta y seis, fracción octava, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuadragésima Cuarta de los Estatutos de la Entidad Paraestatal, el Presidente designó como escrutadores a la licenciada Patricia Sainz de la Torre, representante del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y a la licenciada Aidee Rodríguez Ortega, representante de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., quienes aceptan su nombramiento y en el desempeño de

LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ



NOTARIAS ASOCIADAS
DEL D.F.



- 11 -

63302

sus funciones hacen el recuento de las acciones, a través de los certificados de depósito exhibidos por los accionistas, encontrándose representada la totalidad del capital social.

- - Haciéndose constar que el capital social total de la sociedad, es la suma de \$603'155,323.00 (seiscientos tres millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos veintitrés pesos 00/100 moneda nacional).

- - Con el escrutinio anterior, y con la presentación de la documentación mediante la cual se acredita el depósito de las acciones en la Caja de la Sociedad, así como el nombramiento de los representantes de los titulares de las acciones, atento a lo establecido en las Cláusulas Cuadragésima y Cuadragésima Primera de los Estatutos Sociales, el Presidente declaró la legalidad de ésta Asamblea, y válidos todos los acuerdos que en la misma se tomen; procediendo a la firma de la lista de asistencia.

- - A continuación se sometió a la consideración de los accionistas el siguiente:

- - - - - ORDEN DEL DIA. - - - - -

- 1.- Lista de asistencia. - - - - -
 - 2.- Elección de Secretario. - - - - -
 - 3.- Reforma parcial de Estatutos Sociales, en concordancia con el Decreto del veintinueve de enero de dos mil dieciséis, por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de sustituir el nombre Distrito Federal, por la denominación Ciudad de México. - -
 - 4.- Reforma parcial de Estatutos Sociales en cuanto a su Objeto, a efecto de modificarlo y ampliarlo. - - - - -
 - 5.- Reforma parcial de Estatutos Sociales, en cuanto al valor nominal de las acciones. - - - - -
 - 6.- Designación del Delegado Especial de la Asamblea. - - - -
- - Expuesto lo anterior y después de su deliberación, por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas, se aprobó el orden del día, llevándose su desahogo en los siguientes términos:

- - - - - PUNTO PRIMERO . - - - - -

- - 1.- LISTA DE ASISTENCIA. En desahogo del primer punto del orden del día, se hace constar que la lista de asistencia, ya fue debidamente firmada por la totalidad de los socios, por lo que existe quórum para la celebración de la misma, contando también con la presencia del Comisario. -

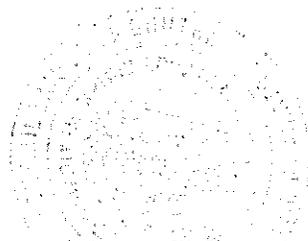
- - - - - RESOLUCION PRIMERA . - - - - -

- - En razón de que existe quórum para la celebración de la misma, se declara legalmente instalada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. - - - - -

- - - - - PUNTO SEGUNDO . - - - - -

- - 2. ELECCION DE SECRETARIO. - - - - -

- - En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente suplente somete a la consideración de la Asamblea, que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuadragésima Tercera de los Estatutos Sociales de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., fungirá como secretario de la Asamblea General de Accionistas, el del Consejo de Administración, y si no se elige Consejo (sic), o el secretario designado no concurre, lo elegirán los asistentes. - - - - -



63302

- - Atento a lo anterior, es de señalar que en sesiones de esta Asamblea que anteceden, fungió como secretario el licenciado Marco Antonio Gutiérrez Martínez, quien en su carácter de titular de la entonces Dirección Ejecutiva de Apoyo Jurídico de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, fue nombrado secretario del Consejo de Administración de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., por acuerdo CLIX/II/01/2013 emitido en la sesión Centésimo Quincuagésima Novena Ordinaria, celebrada el veintiuno de mayo de dos mil trece. - - - - -

- - Con motivo de la reforma a diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el quince de marzo de dos mil dieciséis, se emitió una nueva estructura dictaminada, naciendo a la vida jurídica la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, la cual tiene tres direcciones de área: - - - - -

- Dirección de lo Contencioso. - - - - -
- Dirección Consultiva. - - - - -
- Dirección de Información Pública. - - - - -

- - Derivado del cambio de estructura antes precisado, el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, Jorge Silva Morales, Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, designó a Marco Antonio Gutiérrez Martínez como Director de lo Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos adscrito a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, nuevo cargo que hace necesario adecuar la representación que le fue conferida a dicho servidor público en diversos órganos colegiados bajo un nombramiento diverso; por lo que expuesto lo anterior y después de su deliberación, por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas, tomaron la siguiente: - - - - -

RESOLUCION SEGUNDA

- - Es de resolverse y se resuelve, se aprueba por unanimidad se elige a Marco Antonio Gutiérrez Martínez, en su carácter de Director de lo Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos adscrito a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, como Secretario de la Asamblea General de Accionistas de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V." - - - - -

PUNTO TERCERO

- - 3. REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO DEL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A EFECTO DE SUSTITUIR EL NOMBRE DISTRITO FEDERAL, POR LA DENOMINACION CIUDAD DE MEXICO. - - -

- - En desahogo del tercer punto del Orden del Día, se somete a la consideración de la Asamblea, que el veinte de enero de dos mil dieciséis, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, declaró que fue aprobada la reforma constitucional, previa aprobación de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las mayorías de las legislaturas de los Estados, a que se refiere el Decreto emitido el siete de diciembre de dos mil quince, por la que

LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ

NOTARIAS ASOCIADAS
48 y 101 DEL D.F.



- 13 -
63302

se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, misma que fue publicada el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de esta Ciudad. - - - - -

- Por ello, al reformarse el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera como parte integrante de la Federación a la Ciudad de México. - - - - -

- En dichos términos, en el reformado artículo 122 Constitucional, se establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa. - - - - -

- Asimismo, en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, se establece que las normas de la Constitución y los ordenamientos legales aplicables al Distrito Federal que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del Decreto, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que los sustituyan. - - - - -

- Por ello, el artículo décimo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, refiere que a partir de la fecha de la entrada en vigor del Decreto, todas las referencias que en la Constitución y en demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México. - - - - -

- Atento a lo anterior, acorde al Decreto antes precisado, se estima necesario reformar de manera parcial los Estatutos Sociales de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., a efecto de substituir cualquier referencia que se haga al entonces Distrito Federal, por la denominación actual Ciudad de México; por lo que expuesto lo anterior y después de su deliberación, por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas, tomaron la siguiente: - - - - -

RESOLUCION TERCERA . - - - - -

- Es de resolverse y se resuelve, se aprueba por unanimidad la reforma parcial de los estatutos de la sociedad denominada Servicios Metropolitanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de substituir cualquier referencia que se haga al entonces Distrito Federal, por la denominación actual Ciudad de México, para quedar en lo conducente, redactados como sigue: - - - - -

ESTATUTOS . - - - - -

CAPITULO PRIMERO . - - - - -

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, RENUNCIA . - - - - -

- **" SEGUNDO.** - La sociedad tiene su domicilio en esta CIUDAD DE MEXICO, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. - - - - -

- **TERCERO.** - Su objeto es: - - - - -

...IV. Administrar obras y atender servicios municipales y

AAAZ

~~gubernamentales por concesión o por delegación expresa de Ayuntamientos del Gobierno de la Ciudad de México, de los Estados o de la Federación.~~

~~...XI. Administrar, construir, arrendar, comercializar y promover todo tipo de espacios y medios publicitarios existentes o factibles de ser utilizados, de su propiedad o concesionados al efecto por el Gobierno de la Ciudad de México.~~

~~CAPITULO SEGUNDO~~

~~CAPITAL SOCIAL, ACCIONES~~

~~"SEXTO.- El capital social mínimo es de CIEN MIL PESOS, el cual estará representado por 1000 MIL ACCIONES, de la Serie "A", nominativas y liberadas, cada una de ellas es titular exclusivo de las Acciones que representen el capital social mínimo, del Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de los organismos públicos que conformen la Asamblea General de Accionistas.~~

~~... "DECIMO SEPTIMO.- En caso de extravío, robo o destrucción de títulos de acciones o de certificados provisionales, se solicitará duplicado; el Consejo de Administración publicará la nulidad de los títulos previo acuerdo de la asamblea que declare nulificadas las acciones extravías, robadas o destruidas; las cuestiones que se susciten entre las personas que pretendan tener derecho a títulos o acciones originales nulificadas, quedarán sujetas a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México."~~

~~CAPITULO TERCERO~~

~~ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD~~

~~"DECIMO OCTAVO.- El Consejo de Administración estará integrado por no menos de cinco ni más de quince miembros propietarios, y de sus respectivos suplentes que podrán ser o no accionistas de la sociedad. El Presidente será siempre la persona que desempeñe el cargo de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y en su ausencia será sustituido por el Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, o en su caso, por el consejero que elija el propio presidente.~~

~~CAPITULO CUARTO~~

~~VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD~~

~~... "TRIGESIMO PRIMERO.- Los comisarios propietarios y suplentes, serán designados por la Contraloría General de la Ciudad de México.~~

~~TRIGESIMO SEGUNDO.- Los comisarios designados por la Contraloría General de la Ciudad de México, no tendrán obligación de caucionar su manejo.~~

~~"TRIGESIMO TERCERO.- El comisario público designado ejercerá su cargo mientras éste no sea revocado por la Contraloría General de la Ciudad de México.~~

~~CAPITULO QUINTO~~

~~ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS~~

~~TRIGESIMO OCTAVO.- La convocatoria contendrá el orden del día y se publicará una vez, tanto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, como en el Diario Oficial de la Federación, con una antelación de cuando menos cinco días antes de que se verifique."~~

~~PUNTO CUARTO~~

LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ

NOTARIAS ASOCIADAS
46 y 401 DEL D.F.



- 15 -

63302

4.- REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES EN CUANTO A SU OBJETO, A EFECTO DE MODIFICARLO Y AMPLIARLO

- - En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, se somete a la consideración de la Asamblea, que derivado de la existencia de diversos proyectos que se pretenden desarrollar por Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., se efectuó un análisis de los alcances del objeto social de la empresa paraestatal, de manera conjunta con el Comisario designado por la Contraloría General de la Ciudad de México, estimando que es pertinente solicitar autorización a esta Honorable Asamblea, a efecto de realizar una reforma parcial a la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales vigentes, para modificar su fracción VIII, y adicionar las fracciones XII, XIII y XIV, a fin de contribuir de manera más activa en proyectos y programas de mejora del Gobierno de la Ciudad de México, en su carácter de accionista mayoritario de esta empresa.

- - En dicho tenor, la modificación que se propone en la fracción VIII, permitirá a la paraestatal realizar acciones en cumplimiento de sus fines, contribuyendo con las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en la adquisición de maquinaria, equipo y mobiliario, así como cualquier otro recurso material, para la realización de su funciones administrativas, sustantivas, operativas o prestación de servicios públicos.

- - Asimismo, por lo que respecta a la adición de la fracción XII, se busca dar mayor soporte a las acciones que Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., realizará para el mantenimiento, conservación y restauración del Antiguo Palacio del Ayuntamiento, sede de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, inmueble catalogado como histórico por el Instituto Nacional de Antropología e Historia "INHA", considerando también la participación a futuro en acciones de dicha índole para el cumplimiento de los fines de la sociedad y a efecto de contribuir con dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y Entidades de la -- Administración Pública respecto de las acciones precisadas, en inmuebles que tengan en propiedad, asignados o comercializados, sean de dominio público o privado de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- - Ahora bien, en cuanto a la adición de la fracción XIII del objeto social, se busca precisar el objeto intrínsecamente establecido en la fracción IV de los estatutos sociales vigentes, por el que a esta Entidad, le está permitido "administrar obras y atender servicios municipales y gubernamentales, por concesión o por delegación expresa de los Ayuntamientos, del Gobierno del Distrito Federal, de los Estados o de la Federación".

- - Para ello, el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., celebró un Contrato de Prestación de Servicios con el entonces Departamento del Distrito Federal, por medio del cual se le encomendó la prestación de los "servicios de supervisión y control del estacionamiento". Con base en lo anterior, Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., desarrolló el programa de parquímetros en la Ciudad de México, que

AAOS

2

desde el año de mil novecientos noventa y cuatro opera en las colonias Juárez y Cuauhtémoc, en la delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad, a través de la empresa Operadora de Estacionamientos Viales, S.A. de C.V. (OPEVSA).

Para que Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., pueda participar en la administración, operación y supervisión del programa de parquímetros denominado ecoParq, en otras colonias de la Ciudad, en coordinación con la Autoridad de Espacio Público adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el marco normativo vigente, se considera necesario realizar esta modificación al marco de atribuciones de la empresa.

Finalmente, la fracción XIV que se propone adicionar al objeto social, es con la finalidad de englobar cualquier otra acción a realizar que fuera necesaria para cumplir los fines de la empresa; por lo que expuesto lo anterior y después de su deliberación, por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas, tomaron la siguiente:

RESOLUCION CUARTA

Es de resolverse y se resuelve, se aprueba por unanimidad la reforma parcial de los estatutos de la sociedad denominada Servicios Metropolitanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de modificar y ampliar su objeto social, para quedar en lo conducente, redactados como sigue:

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, RENUNCIA

"TERCERO.- Su objeto es:

I a VII...

VIII. Adquisición de maquinaria, equipo, mobiliario, así como cualquier otro recurso material, para el cumplimiento de los fines de la sociedad o para contribuir con las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en sus funciones administrativas, sustantivas, operativas o prestación de servicios públicos.

IX a XI...

XII. Realizar por sí o por conducto de terceros, trabajos de rehabilitación, modificación, adecuación, remozamiento, mantenimiento menor y mayor, preventivo y correctivo, así como todo tipo de obra pública, para el cumplimiento de los fines de la sociedad o para contribuir con las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, respecto de los inmuebles que tengan en propiedad, asignados, en comercialización o sean de dominio público o privado de la administración pública de la Ciudad de México, en sus funciones administrativas, sustantivas, operativas o prestación de servicios públicos.

XIII. Contratar, administrar, controlar y supervisar, directamente o a través de otras personas físicas o morales, la operación, uso y aprovechamiento de los espacios destinados para estacionamiento en la vía pública en la Ciudad de México, así como la recolección, conteo y equipos de parquímetros, propios o de terceros, o por cualquier otro sistema de cobro electrónico o manual.

XIV. La realización de todas aquellas acciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines."



LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ



NOTARIAS ASOCIADAS
DEL D.F.



- 17 -

63302

PUNTO QUINTO

5. REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES, EN CUANTO AL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, se somete a la consideración de la Asamblea, que con motivo de la participación de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., en asuntos inmobiliarios prioritarios para la Ciudad de México, tales como el Programa de Vivienda en beneficio de los trabajadores al servicio de la Administración Pública de esta Ciudad, se están realizando transferencias de inmuebles al capital social de la paraestatal, a cambio de los cuales se emiten acciones conforme al valor del inmueble determinado por el Avalúo que emite la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, cuya observancia es obligatoria para la empresa paraestatal, en los términos establecidos por los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 100 del Reglamento Interior de la Administración Pública y 40 de la ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, todos del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

De conformidad con la Cláusula SEXTA de los Estatutos Sociales vigentes, el valor nominal de las acciones de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., es de CIEN PESOS por cada una de ellas, situación que genera una problemática aritmética al representar en número las acciones de la empresa, derivado del valor avalúo de los inmuebles aportados a su capital social.

Para citar un ejemplo, se menciona el valor determinado por el inmueble ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza sin número, esquina con calle Sentimientos de la Nación, Colonia Ejidal Santa Martha Acatitla (Popular Ermita Zaragoza), en el Avalúo con número secuencial AT (OS)-13467, número progresivo 12/12/14-00005, emitido por la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario el treinta de diciembre de dos mil catorce, por el monto de \$28'749,326.00 (veintiocho millones setecientos cuarenta y nueve trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), mismo que se encuentra destinado para el desarrollo del Programa de Vivienda en beneficio de los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, cuyo valor al dividirse entre el valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), que cuesta cada acción, arroja una diferencia de \$26 (veintiséis pesos 00/100 M.N.), que no alcanza a cubrir el valor nominal de una acción.

Por ello es que se propone realizar el cambio del valor nominal de las acciones, a efecto de estar en aptitud de emitir acciones nominativas, por el valor de cada fracción menor a \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), en favor del accionista que realice la aportación, situación que no genera modificación alguna al valor en pesos.

Con la modificación anterior, se busca regularizar el texto de los títulos accionarios, los cuales se encuentran expedidos nominativamente en favor de los entonces Departamento del Distrito Federal, Corporación Mexicana de Impresión, S.A. e Industrial de Abastos, a efecto de adecuarlos a la denominación actual, correcta y completa,



63302

emitirlos conforme al número y valor de acciones que les corresponden por los movimientos en el capital social y precisar su valor en pesos conforme al contenido de la reforma monetaria publicada en el Diario Oficial de la Federación del veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos; por lo que expuesto lo anterior y después de su deliberación, por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas, tomaron la siguiente: - - - - -

RESOLUCION QUINTA . - - - - -

- - Es de resolverse y se resuelve, se aprueba por unanimidad la reforma parcial de los estatutos de la sociedad denominada Servicios Metropolitanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de cambiar el valor nominal de las acciones, para quedar en lo conducente, redactados como sigue: - - - - -

ESTATUTOS . - - - - -

CAPITULO SEGUNDO . - - - - -

CAPITAL SOCIAL, ACCIONES . - - - - -

~~SEXTO.- El capital social mínimo es de CIEN MIL PESOS, el cual estará representado por 1000 MIL ACCIONES, de la Serie "A", nominativas y liberadas con valor nominal de UN PESO, cada una de ellas es titular exclusivo de las Acciones que representen el capital social mínimo el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de los organismos públicos que conformen la Asamblea General de Accionistas. El límite máximo del capital social es indefinido y constituye el capital variable. El capital variable podrá ser aumentado mediante nuevas emisiones de series de acciones, que al efecto señale la Asamblea General de Accionistas. El capital social mínimo únicamente podrá ser disminuido por retiro de acciones, en la forma y procedimiento que determine previamente la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, siempre que en ella se encuentre representado, cuando menos tres cuartas partes del capital social y aprobada, mediante voto favorable de acciones, que representen el cincuenta y cinco por ciento del capital social respecto del capital variable, el procedimiento para incrementarlo o disminuirlo será determinado previamente por la Asamblea General de Accionistas, siempre que en ella se encuentre representado, cuando menos, las tres cuartas partes del capital social y, por el voto favorable de acciones que represente, cuando menos, el cincuenta por ciento de dicho capital." . - - - - -~~

- - Asimismo, se aprueba la expedición de nuevos títulos accionarios, a efecto de adecuarlos a la denominación actual, correcta y completa de cada uno de los accionistas, emitirlos conforme al número y valor de acciones que les corresponden por los movimientos en el capital social y precisar su valor en pesos conforme al contenido de la reforma monetaria publicada en el diario oficial de la federación del veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos. - - - - -

- - En dicho tenor, y a efecto de que se encuentren de manera conjunta en un solo instrumento los estatutos reformados conforme a la escritura pública número 57,989, del veintidós de abril de dos mil nueve, otorgada ante la fe de la Notaria Pública número 101 del Distrito Federal, hoy

1912
(2)

LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ

NOTARIAS ASOCIADAS
46 Y 101 DEL D.F.



- 19 -

63302

Ciudad de México, licenciada Ana Leticia Ochoa Gómez, actuando como asociada en el protocolo del Notario Público, número 46 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, licenciado Arturo Luis Antonio Díaz Jiménez, que contiene la Reforma Total de Estatutos Sociales, así como la modificación contenida en la escritura pública número 76,011 del veintiocho de febrero de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, doctor Sergio Navarrete Mardueño, que contiene la reforma de la Cláusula Décimo Octava, así como las diversas reformas parciales contenidas en la presente Asamblea, se cita a continuación, la redacción de los Estatutos Sociales vigentes: - - - - -

ESTATUTOS . - - - - -

CAPITULO PRIMERO . - - - - -

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, RENUNCIA . - - -

PRIMERO.- La sociedad se denomina: "SERVICIOS -- METROPOLITANOS" seguida de "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"; pudiendo usar las iniciales "S.A. de C.V.". - - -

SEGUNDO.- La sociedad tiene su domicilio en esta CIUDAD DE MÉXICO, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. - - - - -

TERCERO.- Su objeto es: - - - - -

I. Compra, venta y arrendamiento de materiales, accesorios y artículos para la construcción. - - - - -

II. Adquisición de bienes muebles e inmuebles para comercializarlos. - - - - -

III. Promover la construcción y construir obras dedicadas a particulares o a servicios municipales, estatales o federales. - - - - -

IV. Administrar obras y atender servicios municipales y gubernamentales por concesión o por delegación expresa de autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, de los Estados o de la Federación. - - - - -

V. Construcción y administración de unidades de vivienda de interés social o por concesión de particulares, de gobiernos o de institutos. - - - - -

VI. Construcción y administración de obras y servicios privados y públicos bajo el sistema de condominios. - - - - -

VII. Promoción, construcción y administración de obras y servicios auto-financiables, promovidos o destinados para uso privado o público. - - - - -

VIII. Adquisición de maquinaria, equipo, mobiliario, así como cualquier otro recurso material, para el cumplimiento de los fines de la sociedad o para contribuir con las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en sus funciones administrativas, sustantivas, operativas o prestación de servicios públicos. - - - - -

IX. Adquisición de acciones y participaciones, en sociedades o empresas. - - - - -

X. Celebración de actos, convenios y contratos. - - - - -

XI. Administrar, construir, arrendar, comercializar y promover todo tipo de espacios y medios publicitarios existentes o factibles de ser utilizados, de su propiedad o concesionados al efecto por el Gobierno de la Ciudad de México. - - - - -



XII. Realizar por sí o por conducto de terceros, trabajos de rehabilitación, modificación, adecuación, remozamiento, mantenimiento menor y mayor, preventivo y correctivo, así como todo tipo de obra pública, para el cumplimiento de los fines de la sociedad o para contribuir con las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, respecto de los inmuebles que tengan en propiedad, asignados, en comercialización o sean de dominio público o privado de la administración pública de la Ciudad de México, en sus funciones administrativas, sustantivas, operativas o prestación de servicios públicos. - - - - -

XIII. Contratar, administrar, controlar y supervisar, directamente o a través de otras personas físicas o morales, la operación, uso y aprovechamiento de los espacios destinados para estacionamiento en la vía pública en la Ciudad de México, así como la recolección, conteo y recaudación de los recursos que se generen mediante los equipos de parquímetros, propios o de terceros, o por cualquier otro sistema de cobro electrónico o manual. - - -

XIV. La realización de todas aquellas acciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines." - - - - -

CUARTO.- Su duración será: NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva. --

QUINTO.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad, si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el artículo octavo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del artículo veintisiete Constitucional se conviene desde ahora, en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social, en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. - - - - -

CAPITULO SEGUNDO . - - - - -

CAPITAL SOCIAL, ACCIONES . - - - - -

SEXTO.- El capital social mínimo es de CIEN MIL PESOS, el cual estará representado por 1000 MIL ACCIONES, de la Serie "A", nominativas y liberadas con valor nominal de UN PESO, cada una de ellas, es titular exclusivo de las Acciones que representen el capital social mínimo, el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de los organismos públicos que conformen la Asamblea General de Accionistas. El límite máximo del capital social es indefinido y constituye el capital variable. El capital variable podrá ser aumentado mediante nuevas emisiones de series de acciones, que al efecto señale la Asamblea General de Accionistas. El capital social mínimo únicamente podrá ser disminuido por retiro de acciones, en la forma y procedimiento que determine previamente la Asamblea General Extraordinaria de -- accionistas, siempre que en ella se encuentre representado, cuando menos tres cuartas partes del capital social y aprobada, mediante voto favorable de acciones, que representen el cincuenta y cinco por ciento del capital

LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ

NOTARIAS ASOCIADAS
DEL D.F.



- 21 -

63302

social respecto del capital variable, el procedimiento para incrementarlo o disminuirlo será determinado previamente por la Asamblea General de Accionistas, siempre que en ella se encuentre representado, cuando menos, las tres cuartas partes del capital social y, por el voto favorable de acciones que represente, cuando menos, el cincuenta por ciento de dicho capital. - - - - -

SEPTIMO.- Las acciones serán nominativas; los títulos que representen acciones contendrán lo que especifica el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el inciso VI (seis romano); y las autorizarán las firmas del Presidente y de un Consejero, los títulos de las acciones llevarán adheridos cupones de dividendos, al portador, numerados progresivamente. El Consejo de Administración determinará el número de acciones que cada título ampare. - - - - -

OCTAVO.- Todas las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y les impondrán las mismas obligaciones. --

NOVENO.- El capital social podrá ser aumentado o disminuido en los términos que la Ley y estos estatutos expresan. - - - - -

DECIMO.- Cuando se trate de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan. - La asamblea decidirá acerca de los términos y condiciones que en el aumento haya que llevarse a cabo. - - - - - Los accionistas deberán ejercitar su derecho de suscripción preferente, dentro de los quince días siguientes a la publicación, en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital social. - - - - -

DECIMO PRIMERO.- Las reducciones del capital podrán operarse: - - - - -

1) Por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, por el voto de acciones que representen las tres cuartas partes del capital social; y. - - - - -

2) Por el retiro voluntario o forzoso, total o parcial, de las aportaciones efectuadas por uno o varios accionistas. -- No podrá acordarse reducción del capital social que lo disminuya a menos del mínimo establecido. - - - - -

DECIMO SEGUNDO.- Para la reducción del capital social, efectuada por reembolso a los accionistas, la asamblea determinará las cantidades y plazos en que se reembolsen las acciones; y la sociedad cancelará las acciones cuyo valor sea reembolsado. - - - - -

DECIMO TERCERO.- La sociedad llevará libro de registro de accionistas que contendrá: - - - - -

I. Nombre, nacionalidad, domicilio del accionista y acciones que le pertenezcan, con expresión del número, serie, clases y demás particularidades. - - - - -

II. Exhibiciones que efectúe el accionista; y. - - - - -

III. Transmisiones que se hagan en la forma prescrita por estos estatutos y por los artículos ciento veintinueve y ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

El registro de acciones estará al cuidado del Secretario del Consejo de Administración, que responderá personalmente de que esté al corriente y de la exactitud de sus datos. - - -

DECIMO CUARTO.- La sociedad considerará como dueño de las acciones, a quien aparezca inscrito como tal en el libro de registro a que se refiere la cláusula anterior. - - - - -
A este efecto, la sociedad deberá inscribir en dicho registro las transmisiones que se efectúen, con los requisitos que prescriben estos estatutos y en caso de duda o conflicto, decidirá la Asamblea General de Accionistas. --
La transmisión o traspaso de acciones, no surtirá efecto alguno hasta después de su inscripción en el libro de registro. - - - - -

DECIMO QUINTO.- La transmisión de acciones sólo podrá hacerse con autorización del Consejo de Administración, el cual tendrá la facultad de negarla y de designar un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado; y si estas no tienen cotización se tomará como precio, el que resulte de prorratear el capital contable que acuse el último balance general, entre todas las acciones. - - - - -

DECIMO SEXTO.- La transmisión de las acciones se hará por endoso, que el titular hará constar con su firma al reverso del certificado del título, ante el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración. - - - - -

- - Las acciones que se transmitan, cualquiera que sea la causa de dichas transmisión y por medio del endoso, quedarán sujetas a las condiciones establecidas en los estatutos décimo tercero y décimo cuarto. - - - - -

DECIMO SEPTIMO.- En caso de extravío, robo o destrucción de títulos de acciones o de certificados provisionales, se solicitará duplicado; el Consejo de Administración publicará la nulidad de los títulos previo acuerdo de la asamblea que declare nulificadas las acciones extraviadas, robadas o destruidas; las cuestiones que se susciten entre las personas que pretendan tener derecho a títulos o acciones originales nulificadas, quedarán sujetas a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México. - - - - -

- - - - - CAPITULO TERCERO - - - - -

- - - - - ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD - - - - -

DECIMO OCTAVO.- El Consejo de Administración estará integrado por no menos de cinco ni más de quince miembros propietarios, que podrán ser o no accionistas de la sociedad. - - - - -

El Presidente será siempre la persona que desempeñe el cargo de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y en su ausencia será sustituido por el Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, o en su caso, por el consejero que elija el propio presidente. - - - - -

Los Consejeros propietarios deberán ser los titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Desarrollo Económico, de Obras y Servicios, de Finanzas, de Transporte y Vialidad, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de la Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo y de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, mismos que podrán ser suplidos en sesiones del Consejo de Administración por los Servidores Públicos que se designen para tales efectos, mediante el oficio de acreditación correspondiente. - - - - -

En su caso, los demás miembros del Consejo de Administración serán designados, ratificados o removidos por la Asamblea

LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ



NOTARIAS ASOCIADAS
Y LOI DEL D.F.



- 23 -

63302

General Ordinaria de Accionistas. También esta Asamblea podrá determinar si aumenta o disminuye el número de miembros del Consejo de Administración. - - - - -
No podrán ser consejeros los deudores de la sociedad, las personas que tengan un litigio pendiente con la misma y las que estén inhabilitadas para ejercer el comercio y si por cualquier evento un consejero llega a estar durante el ejercicio de su cargo, en cualquiera de estos casos, el Comisario designará a quien deba sustituirlo - - - provisionalmente y simultáneamente convocará a una Asamblea General de Accionistas para que nombre al nuevo consejero. -
DECIMO NOVENO.- El Presidente tendrá a su cargo cuidar del exacto cumplimiento de los estatutos, de los reglamentos y de los acuerdos o disposiciones de las asambleas de accionistas; presidirá dichas asambleas y las sesiones del Consejo. - - - - -
VIGESIMO.- El Consejo se reunirá cuando menos cuatro veces al año en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario, siempre que sea citado por el presidente o por el secretario del propio Consejo. - - - - -
VIGESIMO PRIMERO.- De cada sesión de Consejo, se levantará acta en la que se asentarán las resoluciones aprobadas. - - Dichas actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario del Consejo de Administración. - - - - -
Las copias certificadas o extractos de las actas del Consejo que sea necesario extender, por cualquier motivo, serán autorizadas por los mismos funcionarios. - - - - -
VIGESIMO SEGUNDO.- En la primera sesión correspondiente a cada ejercicio social, el Consejo fijará un presupuesto general de egresos de la sociedad. - - - - -
VIGESIMO TERCERO.- El Consejo tendrá como atribuciones indelegables las siguientes: - - - - -
I.- Establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que se sujetará la entidad paraestatal, relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y -- administración general; - - - - -
II.- Aprobar los programas y presupuestos de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable, apegándose a los lineamientos que establezcan las autoridades competentes; - - - - -
III.- Aprobar los precios o ajustes de los bienes y servicios que produzcan o preste la entidad paraestatal, atendiendo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas; IV.- Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento de la entidad paraestatal con créditos internos y externos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en la materia; - - - - -
V.- Expedir las normas o bases generales sobre las que el Director General pueda disponer de los activos fijos de la entidad paraestatal, las que deberán apegarse a las leyes aplicables; - - - - -
VI.- Aprobar anualmente previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la entidad paraestatal; - - - - -
VII.- Aprobar, de acuerdo con las leyes y reglamentos

- aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar, la entidad paraestatal con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles; - - - - -
- VIII.- Aprobar la estructura básica de la organización de la entidad paraestatal y las modificaciones que procedan a la misma; - - - - -
- IX.- Proponer al Jefe de Gobierno los convenios de fusión con otras entidades; - - - - -
- X.- Autorizar la creación de Comités o Subcomités de apoyo; - - - - -
- XI.- Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos de la entidad paraestatal que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél; y aprobar la fijación de sueldos y prestaciones; - - - - -
- XII.- Nombrar y remover a propuesta de su presidente, entre personas ajenas a la entidad paraestatal, al secretario quien podrá ser miembro o no del mismo y al prosecretario, en su caso; - - - - -
- XIII.- Aprobar la constitución de reservas y aplicación de las utilidades de la empresa; - - - - -
- XIV.- Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el director general con la intervención que corresponda a los comisarios. - - - - -
- XV.- Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, el otorgamiento de donativos y ayudas para beneficio social; y. - - - - -
- XVI.- Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro. - - - - -
- VIGESIMO CUARTO.- Los accionistas minoritarios que representen veinticinco por ciento del capital como mínimo, tendrán derecho a elegir uno de los consejeros propietarios, este nombramiento únicamente podrá anularse o revocarse con los de la mayoría. - - - - -
- VIGESIMO QUINTO.- Integrarán quórum para las reuniones la mayoría de los consejeros. - - - - -
- VIGESIMO SEXTO.- Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad. - - - - -
- VIGESIMO SEPTIMO.- La administración directa de la sociedad estará a cargo de un director general. - - - - -
- VIGESIMO OCTAVO.- La asamblea general de accionistas elegirá al director general, señalará el tiempo que deba ejercer su cargo, sus facultades y obligaciones. - - - - -
- Serán facultades y obligaciones del director general las siguientes: - - - - -
- I.- Administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal; - - - - -
- II.- Formular los programas instituciones de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad paraestatal presentarlos para su aprobación al órgano de gobierno. Si dentro de los plazos correspondientes el director general no diere cumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente --

LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ



- 25 -

63302

- responsabilidad, el órgano de gobierno procederá al desarrollo e integración de tales requisitos; - - - - -
- III.- Formular los programas de organización, reorganización y/o modernización de la entidad paraestatal; -
- IV.- Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; - - - - -
- V.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos; - - - - -
- VI.- Establecer, sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren la producción de bienes y servicios que aseguren la producción de bienes o prestación de los servicios de la entidad paraestatal; - - -
- VII.- Establecer y mantener un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión de la entidad paraestatal; - - - - -
- VIII.- Presentar periódicamente al órgano de gobierno el informe del desempeño de las actividades de la entidad paraestatal, en la forma y periodicidad que señalen estos estatutos y la Ley; - - - - -
- IX.- Ejecutar los acuerdos del órgano de gobierno. - - - - -
- X.- Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la entidad paraestatal con sus trabajadores; - - - - -
- XI.- Realizar las funciones y ejercer las facultades que en autonomía de gestión se requieran para el efecto de conseguir y cumplimentar el objeto social de la entidad paraestatal, cuya única limitante serán las facultades que con carácter indelegable corresponden a los órganos colegiados de administración, informando en su caso, al órgano de gobierno; y. - - - - -
- XII.- Las que se señalen en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables. - - - - -
- VIGESIMO NOVENO.- El Director General podrá ser reelecto y continuará en funciones hasta que tome posesión quien lo sustituya. - - - - -

CAPITULO CUARTO . - - - - -

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD . - - - - -

- TRIGESIMO.- La vigilancia de la sociedad, estará a cargo de un Comisario Público Propietario y un suplente. - - - - -
- TRIGESIMO PRIMERO.- Los comisarios propietarios y suplentes, serán designados por la Contraloría General de la Ciudad de México. - - - - -
- TRIGESIMO SEGUNDO.- Los comisarios designados por la Contraloría General de la Ciudad de México no tendrán obligación de caucionar su manejo. - - - - -
- TRIGESIMO TERCERO.- El comisario público designado ejercerá su cargo mientras éste no sea revocado por la Contraloría General de la Ciudad de México. - - - - -
- TRIGESIMO CUARTO.- El comisario tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las contenidas en estos estatutos y las que se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y su Reglamento. - - - - -

TRIGESIMO QUINTO.- El comisario presentará a la asamblea informe anual del estado financiero de la sociedad. - - - - -

- - - - - CAPITULO QUINTO . - - - - -

- - - - - ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS . - - - - -

TRIGESIMO SEXTO.- La asamblea general de accionistas, es órgano supremo de la sociedad; legalmente instalada representa la universalidad de las acciones; sus decisiones serán obligatorias aún para los ausentes, disidentes e incapacitados. - - - - -

TRIGESIMO SEPTIMO.- La asamblea será convocada en la forma establecida por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

TRIGESIMO OCTAVO.- La convocatoria contendrá el orden del día y se publicará una vez, tanto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, como en el Diario Oficial de la Federación, con una antelación de cuando menos cinco días antes de que se verifique. - - - - -

TRIGESIMO NOVENO.- La asamblea será válida sin publicar la convocatoria: - - - - -

a) Cuando estén representadas todas las acciones y los accionistas firmen la lista de asistencia. - - - - -

b) Cuando los accionistas se enteren previamente y firmen una copia de la convocatoria, anotando las acciones que representan; y. - - - - -

c) Cuando continúe una anterior, en la fecha señalada. - - - - -

CUADRAGESIMO.- Los accionistas depositarán sus acciones en Caja de la sociedad o en Institución de Crédito, antes de que principie la asamblea; y el certificado de depósito servirá para asistir y tomar parte en las deliberaciones. - - - - -

CUADRAGESIMO PRIMERO.- Los accionistas podrán nombrar representante para las asambleas, mediante documento por el cual se acredite el nombramiento del representante, mismo que deberá presentarse cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a que se tenga verificativo la reunión. - - - - -

CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Presidirá las asambleas, el presidente del Consejo de Administración; y si no concurre, los asistentes elegirán presidente de debates. - - - - -

CUADRAGESIMO TERCERO.- Fungirá como secretario el del Consejo de Administración y si no se elige Consejo o el secretario designado no concurre, lo elegirán los asistentes. - - - - -

CUADRAGESIMO CUARTO.- El presidente nombrará escrutadores a dos accionistas. - - - - -

CUADRAGESIMO QUINTO.- Las asambleas serán: - - - - -

a) EXTRAORDINARIAS, que se reunirán para tratar los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y. - - - - -

b) ORDINARIAS, las demás asambleas. - - - - -

CUADRAGESIMO SEXTO.- La asamblea general ordinaria de accionistas, deberá reunirse por lo menos una vez al año, en la fecha que fijen el Consejo de Administración o el comisario. - - - - -

CUADRAGESIMO SEPTIMO.- La asamblea ordinaria, quedará legalmente instalada, cuando esté representado el sesenta por ciento del capital social, por lo menos, y las decisiones serán válidas aprobadas por mayoría de votos. - - - - -

LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ



- 27 -

63302

CUADRAGESIMO OCTAVO.- Si no se reúne quórum se repetirá la convocatoria; en segunda convocatoria deberá estar representado el cuarenta por ciento del capital social por lo menos y las decisiones serán válidas aprobadas por mayoría de votos. - - - - -

CUADRAGESIMO NOVENO.- Si es necesario tercera convocatoria, la asamblea quedará legalmente instalada, con cualquier número de acciones representadas. - - - - -

QUINCUAGESIMO.- Concluido el ejercicio se celebrará asamblea ordinaria, que tratará: - - - - -

- 1) Del informe del Consejo de Administración; - - - - -
- 2) Del informe del comisario; - - - - -
- 3) Del balance; - - - - -
- 4) De distribución de utilidades o aplicación de pérdidas;
- y 5) De la elección de nuevos consejeros en su caso. - - -

QUINCUAGESIMO PRIMERO.- Las asambleas extraordinarias quedarán legalmente instaladas cuando haya representadas acciones para que apruebe las decisiones y que representen cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social. - - - - -

QUINCUAGESIMO SEGUNDO.- Si no hay quórum el día señalado se repetirá la convocatoria; en segunda y ulteriores convocatorias, serán válidas las decisiones aprobadas por el cincuenta por ciento del capital social. - - - - -

QUINCUAGESIMO TERCERO.- En las sesiones posteriores únicamente se tratarán asuntos listados en la primera convocatoria. - - - - -

QUINCUAGESIMO CUARTO.- Los funcionarios accionistas, se abstendrán de votar en los casos que previene la ley, cuando no se complete quórum las resoluciones serán válidas aprobadas por la mayoría de las acciones representadas, con facultades de voto. - - - - -

QUINCUAGESIMO QUINTO.- El secretario asentará acta de las asambleas y agregara lista de asistencia, firmada por los asistentes. - - - - -

QUINCUAGESIMO SEXTO.- Firmarán las actas el presidente, el secretario, el comisario si concurre y los escrutadores. - - - - -

CAPITULO SEXTO . - - - -

EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, UTILIDADES, PERDIDAS . - - - -

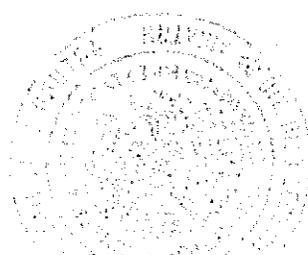
QUINCUAGESIMO SEPTIMO.- Los ejercicios empiezan el primero de enero y concluyen el treinta y uno de diciembre, de cada año, excepto el primer ejercicio que se iniciará con las actividades de la sociedad. - - - - -

QUINCUAGESIMO OCTAVO.- Al concluir el ejercicio, el Consejo de Administración formulara balance y con los documentos comprobatorios lo pasarán al comisario para que emita dictamen. - - - - -

QUINCUAGESIMO NOVENO.- Practicado balance, con sus anexos y dictamen del comisario quedará en la secretaría a disposición de los accionistas, durante los quince días anteriores a la fecha de la celebración de la asamblea. - - - - -

SEXAGESIMO.- Las utilidades se aplicarán: - - - - -

- a) Cinco por ciento para formar o reconstituir el fondo de reserva, que alcanzará la quinta parte del capital; - - - - -
- b) El remanente quedará a disposición de la asamblea para que decida el destino que deba dársele después de cubrir la participación que por ley corresponde a los empleados. - - - - -



SEXAGESIMO PRIMERO.- Cuando haya perdidas, serán soportadas por las reservas y agotadas éstas, la asamblea de accionistas acordará si se absorben las pérdidas por el capital social o se difieren para ser amortizadas con futuras utilidades.

SEXAGESIMO SEGUNDO.- Los fundadores no se reservan participación adicional en las utilidades.

CAPITULO SEPTIMO
DISOLUCION, LIQUIDACION

SEXAGESIMO TERCERO.- La sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEXAGESIMO CUARTO.- La asamblea que decreta o acepte la disolución, nombrará uno o más liquidadores, fijará sus emolumentos, facultades, obligaciones y plazo de la liquidación.

SEXAGESIMO QUINTO.- La liquidación se sujetará a las bases establecidas por el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

PUNTO SEXTO

6.-DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, se propone el nombramiento de la licenciada Marisol Viviana Andrade Ibarra, Coordinadora de Administración de Contratos de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., como Delegado Especial de la Asamblea para que acuda ante el Fedatario Público de su elección, a protocolizar el Acta que se levante con motivo de la misma, por lo que la Asamblea por unanimidad de votos, tomó la siguiente:

RESOLUCION SEXTA

Se aprueba la designación de la licenciada Marisol Viviana Andrade Ibarra, para que acuda ante el fedatario público de su elección a protocolizar el acta de esta fecha que contiene la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.

Se hace constar expresamente, que durante toda la Asamblea estuvieron representadas las acciones que figuran en la lista de asistencia, las cuales han estado presentes desde su apertura hasta su terminación, habiéndose levantado la presente acta, la cual una vez leída, fue aprobada por unanimidad y firmada con fundamento en lo establecido por la Cláusula Quincuagésimo Sexta, de los Estatutos Sociales por el Presidente, Secretario, los Escrutadores y Comisario, a las once horas del día quince de abril del año dos mil dieciséis.

La lista de asistencia se encuentra debidamente firmada, quedando integrada en el cuerpo de la presente acta. Conste.- JORGE SILVA MORALES.- PRESIDENTE SUPLENTE.- LIC. MARCO ANTONIO GUTIERREZ MARTINEZ.- SECRETARIO.- LIC. PATRICIA SAINZ DE LA TORRE.- ESCRUTADOR.- LIC. AIDEE RODRIGUEZ ORTEGA.- ESCRUTADOR.- LIC. VANESSA CASANOVA DIAZ.- COMISARIO SUPLENTE".
Firmado.

LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SERVICIOS METROPOLITANOS", S.A. DE C.V., DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.
ACCIONISTAS REPRESENTANTE FIRMA

LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ

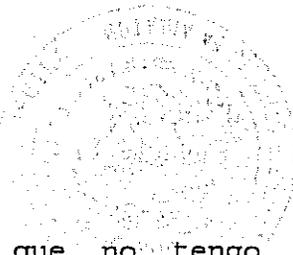


- 29 -

63302

GOBIERNO DE LA - - - - - JORGE SILVA MORALES- - - - -
CIUDAD DE MEXICO- - OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO - - - - -
- - - - - DE LA CIUDAD DE MEXICO - - - - -
- - - - - PRESIDENTE SUPLENTE- - - - -
SISTEMA DE - - - - -
TRANSPORTE - - - - -
COLECTIVO- - - - - LIC. ALBERTO ISRAEL SANCHEZ LOPEZ- FIRMA
SERVICIO DE- - - - -
TRANSPORTES- - - - -
ELECTRICOS - - - - -
DEL DISTRITO- - - - -
FEDERAL- - - - - -LIC. PATRICIA SAINZ DE LA TORRE- - FIRMA
CORPORACION- - - - -
MEXICANA DE- - - - -
IMPRESION, - - - - -
S.A. DE C.V. - - - - -LIC. AIDEE RODRIGUEZ ORTEGA- - - - - FIRMA
REPRESENTANTE DE COMISARIOS - - - - - FIRMA
MTRO. VANESSA CASANOVA DIAZ- - - - -
- - - - -COMISARIO SUPLENTE- - - - -
- - - - - SECRETARIO - - - - - FIRMA
LIC. MARCO ANTONIO GUTIERREZ MARTINEZ. - - - - - Firmado".

- - - - - C L A U S U L A : - - - - -
- - UNICA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente décimo primero de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales, y como consecuencia de la protocolización contenida en este instrumento, quedan reformados en parcialmente los Estatutos Sociales de la Sociedad, para quedar redactados en los términos del Acta transcrita en el citado antecedente décimo primero de este instrumento. - - -
YO EL NOTARIO CERTIFICO : - - - - -
- - I.- Que me identifiqué plenamente con la compareciente como Notario Público. - - - - -
- - II.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto, pues no observé en ella manifestaciones de incapacidad natural ni tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" . - - - - -
- - III.- Que la representante de "SERVICIOS -- METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que la representación que ostenta y por la que actúa esta vigente, la cual no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, de conformidad con los antecedentes de este instrumento. - - - - -
- - IV.- Que la compareciente me solicitó que protocolizara el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas transcrita en el antecedente décimo primero de este instrumento y me manifestó que no tiene indicio alguno de la falsedad de la citada acta, ni de los documentos exhibidos por ella. - - - - -
Asímismo certifico de conformidad con lo previsto por el Artículo Ciento Treinta y Ocho de la Ley del Notariado para



el Distrito Federal, que no tengo indicio alguno de la falsedad del Acta, ni de los documentos exhibidos para el otorgamiento del presente instrumento. - - - - -

- - V.- Que a efecto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el párrafo Octavo del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, y Segundo Párrafo del Artículo Veintiocho del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, las CEDULAS DE IDENTIFICACION FISCAL, del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, del SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, del SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL y de la sociedad denominada "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, obran en copia fotostática en el apéndice de la escritura número sesenta y tres mil ciento ochenta, de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, de las cuales una copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura bajo las letras "B", "C", "D" y "E", en las que aparecen las siguientes claves del Registro Federal de Contribuyentes: - - - - -

- - a).- Del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL: GDF nueve siete uno dos cero cinco cuatro NA, y número de folio C uno dos siete ocho uno siete. - - - - -

- - b).- Del SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO: STC seis siete cero cuatro uno nueve QY uno, y número de folio f uno dos nueve siete tres tres seis. - - - - -

- - c).- Del SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL: STE cinco seis cero cinco dos cinco DW cinco, y número de folio M uno cuatro cinco cuatro cuatro cinco cinco; y. - - - - -

- - d).- De la sociedad denominada "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: CMI siete ocho cero ocho cero ocho H uno dos, y número de folio A cero cero uno ocho uno ocho. - - - - -

- - VI.- Que la compareciente declara por sus generales ser: La Licenciada MARISOL VIVIANA ANDRADE IBARRA, de nacionalidad mexicana por nacimiento, originaria de Nezahualcóyotl, Estado de México, nacida el día diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete, soltera, licenciada en derecho, con domicilio en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número setenta y siete, Piso uno, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal cero seis mil ochenta y con Clave Unica de Registro de Población número AIMM siete siete cero tres uno nueve MMCNBR cero cuatro, y manifiesta que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es el siguiente: SME siete siete cero siete dos cinco U cinco dos. - - - - -

- - VII.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber a la compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al Suscrito Notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima novena del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, y demás ordenamientos legales, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando la compareciente su entera conformidad. - - - - -

- - VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en -

LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ

NOTARIAS ASOCIADAS
46 Y 101 DEL D.F.



- 31 -

63302

este instrumento. - - - - -

- IX.- Que hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido les sea explicado por el Suscrito Notario. - - - - -

- X.- Que ilustré a la otorgante acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del presente instrumento. - - - - -

- XI.- Que leída y explicada esta escritura a la compareciente, manifestó su comprensión y conformidad plena con ella, y la firmó el día once de mayo del año en curso, mismo momento en que la autorizo.- Doy Fe. - - - - -

MARISOL VIVIANA ANDRADE IBARRA.- - - - - -FIRMA.

ARTURO LUIS ANTONIO DIAZ JIMENEZ.- - - - - -FIRMA.

- - - - - SELLO DE AUTORIZAR. - - - - -

ARTURO LUIS ANTONIO DIAZ JIMENEZ, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA QUE SIRVA DE COMPROBACION A LA SOCIEDAD DENOMINADA "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN TREINTA Y UN PAGINAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO.- MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE. - - - - -

